



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64955842-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2018-64955842-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma AWER S.A., CUIT N° 306025075005, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 05 de diciembre de 2018, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la Av. Independencia N° 2.194, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Uruguay N° 363/65, Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 631.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma AWER S.A., CUIT N° 306025075005, cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 8 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

## DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma AWER S.A., CUIT N° 306025075005, como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la Av. Independencia N° 2.194, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Uruguay N° 363/65, Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Legajo N° 631; a partir del 05 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 7600/10-1, extendidos mediante la Disposición ANMAT N° 073/13.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 631.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-631 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limítase al Farmacéutico JUAN ANDRÉS ROLANDI, Documento Nacional de Identidad N° 30.753.552, Matrícula Nacional N° 15.873, como Director Técnico de la firma AWER S.A.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2018-64955842-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM